

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

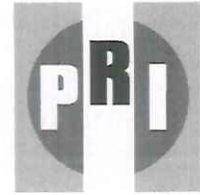
### PRESENTE

Los suscritos Diputados Karla Reyna Franco Blanco y Gaspar Armando Quintal Parra, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, en materia seguridad digital en las y los jóvenes e infancias; en virtud de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de nuevas tecnologías ha permitido acortar la brecha de la información y la comunicación, trayendo consigo beneficios y un crecimiento continuo y acelerado; al mismo tiempo se han generado nuevas problemáticas, riesgos ante la población, así como nuevas modalidades de violencia, siendo los jóvenes y las infancias, un sector vulnerable para sufrir ataques por este medio, ya que son ellos los que en la actualidad utilizan los medios tecnológicos y plataformas sociales de una manera cotidiana, e inclusive podríamos decir que se ha convertido en parte de su vida diaria.

Por ello, la protección de los derechos humanos y la erradicación de la violencia en cualquiera de sus modalidades sigue siendo un reto mundial que se ha extendido al espacio digital de diversas plataformas, como los son Instagram, Twitter, Facebook, YouTube, por mencionar algunas redes sociales, de igual manera a través de otras comunicaciones de telefonía móvil y aplicaciones de mensajería (como WhatsApp,



Messenger, entre otros), que ahora forman parte de la vida cotidiana de muchas personas en todo el mundo.

En este sentido, el desarrollo de las (TIC) así como su expansión en la cotidianidad dentro de la sociedad, resulta esencial que las diferentes formas de violencia que pudiesen realizarse en espacios digitales se aborden a través de medidas legislativas o de cualquier otra índole necesaria para combatir y prevenir ese tipo de violencia, a la par de preservar el respeto al derecho de acceso a la información, el derecho a la privacidad y la protección de datos personales. Por lo que a medida que los espacios digitales se transforman y evolucionan, también deben la forma en la que se emplea y protege a las y los usuarios.

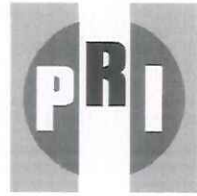
La educación en México es un derecho inherente a todo individuo, consagrado a través del artículo 3º Constitucional en el cual se establece que, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que ésta será desde el nivel básico y hasta la media superior de manera obligatoria, de esto, desprende el sistema educativo en las entidades y en nuestra entidad, en la Ley de Educación del Estado de Yucatán, dentro del artículo octavo, se dispone:

*"Artículo 8. Derecho a la integridad personal*

*En la impartición de educación se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para **preservar su integridad física, psicológica, emocional y social**, sobre la base del respeto a su dignidad y derechos y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan."*

*(Énfasis añadido)*

Como se observa, la educación en Yucatán se plantea y se orienta por una educación libre de violencia, a través de la promoción de la cultura de la paz, así como, la



contribución y el aprecio a la dignidad de las personas, fomentando los ideales de fraternidad e igualdad y evitar los privilegios.

Sin embargo, es de notoria visibilidad que las prácticas de comportamientos de violencia han sido de manera reiterada y común en los entornos escolares de Yucatán y México, acciones como el acoso escolar o Bullying, derivados por comportamientos agresivos, discriminación o por el contrario sin causa ni provocación alguna, mismos que generan un clima o ambiente escolar nulo de confianza para la víctima y traen como consecuencia la baja autoestima, entre otras.

Históricamente, la intimidación entre niños en edad escolar no representaba un tema de interés público; sin embargo, en los últimos años, se ha convertido a nivel mundial en un problema de tal magnitud que ha adquirido una importancia relevante dentro de las políticas educativas, ya que afecta innegablemente el clima de convivencia al interior de los centros escolares.

En este sentido, estas acciones de gobierno, se traducen en políticas públicas de calidad, mismas que requieren de diseño, estructura, implementación y evaluación, para lograr sus objetivos y el mayor beneficio de las y los ciudadanos. Sirve de apoyo para plasmar la existencia del Bullying o acoso escolar, el siguiente criterio del máximo tribunal de la nación:

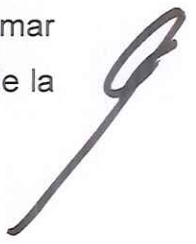
*“Registro digital: 2010346*

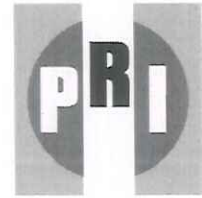
*Instancia: Primera Sala*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.*





## **BULLYING ESCOLAR. TIPO DE AGRESIONES QUE PERMITEN PRESUMIR SU EXISTENCIA.<sup>1</sup>**

*Si se demuestra la ocurrencia de **agresiones verbales** o físicas, **con un carácter más o menos reiterado**, será válido presumir que existe una situación de acoso. Tal presunción se justifica debido a que el acoso escolar puede ser difícil de advertir o probar, ya que es frecuente que las víctimas estén demasiado asustadas para comunicar su situación o formular una denuncia. (...) Es por ello imprescindible que profesores y autoridades escolares estén especialmente atentos a la ocurrencia del fenómeno. En esa línea, el juzgador debe evaluar los hechos constitutivos del bullying de acuerdo a su complejidad.”*

*(Énfasis añadido)*

Como se puede apreciar en el criterio, se determina que para la existencia del Bullying o acoso escolar la conducta de agresión puede ser física o verbal, por lo que, como legisladores no podemos ser omisos en que hoy en día las acciones y/o agresiones traspasan las aulas y centros educativos de tal manera que las y los infantes, jóvenes y estudiantes pudiesen llegar a sufrir de estas acciones a través de sus dispositivos móviles.

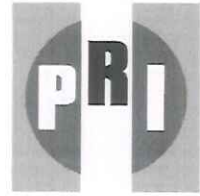
Ante esto, para la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional es imprescindible fomentar la cultura de paz, bienestar y seguridad para todas y todos en nuestra entidad, especialmente para las y los estudiantes, jóvenes e infantes.

Tan es así, que en el año 2022, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad, y Uso de Tecnologías de la información en los Hogares (ENDUTIH)<sup>2</sup> reveló que en Yucatán el 82.9% de las personas mayores de seis años tiene acceso internet.

---

<sup>1</sup> <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010346>

<sup>2</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/>



Por otro lado, los registros del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) colocan a Yucatán en el segundo sitio en esta problemática, siendo un tema que exige nuevos análisis y mecanismos de seguridad para su protección.<sup>3</sup>

Es necesario generar nuevas políticas públicas referentes al tema, pero sobre todo se requiere de una voluntad política en materia de educación para visibilizar las conductas que se inscriben al tema de la violencia digital.

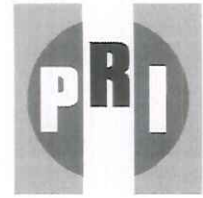
La situación de violencia digital más frecuente experimentada por la población de 12 años y más en Yucatán es el ciberacoso mediante identidades falsas, ocupando el segundo sitio en el país con 27.9%, con una media nacional de 20.8%. De igual modo, el indicador por género, determina que el ciberacoso fue de un 30.0% en hombres y un 26.0% en mujeres.

De acuerdo con el INEGI, las principales vías por las que se realiza el ciberacoso son el WhatsApp, Facebook, llamadas al teléfono celular, a través de Messenger e Instagram, o cualquier otra red social.

Si bien, el estado de Yucatán ha legislado en materia de protección a los derechos de las y los jóvenes, hoy debemos apostar a la prevención, debemos advertir a nuestros jóvenes de los riesgos de las nuevas tecnologías, por ello, es necesario prevenir y prepararlos para que no sean sorprendidos por personas que pretenden dañar su integridad, su bienestar y su seguridad, tanto en los espacios educativos como en el entorno digital.

---

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf)



De igual manera, en la fracción legislativa del PRI, tenemos la firme convicción de procurar la seguridad y adecuarnos a los avances de la sociedad, por ello, es que en la presente iniciativa hacemos referencia al estudio de los avances tecnológicos que a nivel mundial se han desarrollado, como es el caso de la “Inteligencia Artificial” (IA).

En este sentido, la IA se está convirtiendo en una herramienta popular en el campo de la educación, puesto que estos sistemas han facilitado realizar con eficacia y velocidad diversas tareas, actividades y procesos educativos, así como mejorar la experiencia a través de entornos virtuales, contenido personalizado y la facilitación del autoaprendizaje académico.

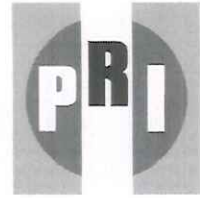
Por ello, en el Partido Revolucionario Institucional, consideramos que para la educación el uso de herramientas tecnológicas es indispensable e inherente, sobre todo si se piensa en las nuevas generaciones, las cuales se ven inmersas en el ámbito tecnológico, por consiguiente, tenemos el objetivo de brindar las herramientas necesarias a las y los docentes para continuar enseñando de forma integral.

Regular estas nuevas herramientas nos ayudarán a seguir creciendo como sociedad, puesto que, si bien es cierto que el uso y aprovechamiento de las IA trae beneficios a las y los estudiantes, también tienen resultados adversos en su formación como lo es, dificultades de trabajos colaborativos, pérdida de habilidades cognitivas, así como hábitos ausentes en el aprendizaje.

Por tal motivo, consideramos que el uso adecuado de estos sistemas de inteligencia artificial, implementado en los modelos educativos a través de campañas de formación docente, traerán sendos beneficios en la formación tecnológica y en el desarrollo de competencias transversales en las y los jóvenes, así como en las infancias yucatecas.



6

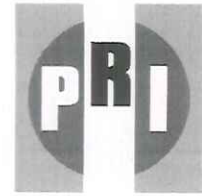


Bajo este panorama, esta propuesta de iniciativa tiene como objetivo fundamental fomentar en nuestros jóvenes y estudiantes una cultura de paz y libre de violencia en entornos educativos que los acompañan a través de dispositivos móviles, impulsando mediante políticas efectivas, inclusivas, equitativas y de calidad en beneficio de las y los yucatecos, sentando las bases para cultura de seguridad digital, que traspase las aulas y se vea reflejada en nuestra sociedad.

Por otro lado, pretendemos fomentar el uso adecuado dentro de los entornos educativos, colaborando con la formación docente en el **uso y aprovechamiento de los beneficios de la inteligencia artificial** con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, innovación y el desarrollo de habilidades transversales.

Bajo esta perspectiva, La Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, procurando el bienestar de nuestra sociedad, así como orientados por los objetivos y metas previstas en nuestra agenda legislativa y alineada a los Objetivos de Desarrollo sostenible de la agenda 2030 - Objetivo 4 **“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”**, proponemos a esta soberanía una reforma que modificará y modernizará la Ley de Educación y la ley de juventud, ambas del Estado de Yucatán.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política Local; 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, para quedar como sigue:



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona la fracción X del artículo nueve, se reforma el primer párrafo del artículo noventa y ocho y se reforma el artículo noventa y nueve; todos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

### **Artículo 9. Cultura de la paz y no violencia**

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, las madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

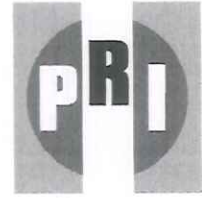
I.- a IX.-

**X.- Realizar campañas, que concienticen y fomenten la importancia de la seguridad y bienestar digital, la ciberseguridad y el uso de las tecnologías de la información libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, emocional, en coordinación con las autoridades pertinentes.**

### **Artículo 98. Uso de las tecnologías y aprendizaje digital**

La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **así como el uso y aprovechamiento de los beneficios de software de inteligencia artificial** con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población en términos de la ley general y de la las demás disposiciones legales y normativas en la materia.





El estado, conforme a las posibilidades presupuestales, dotará a las instituciones públicas educativas del servicio de internet de banda ancha, priorizando los planteles de educación básica, a efecto de que educandos y docentes puedan acceder a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, lo cual deberá hacerse conforme a la matrícula escolar, plantilla docente y personal administrativo de cada plantel escolar.

#### **Artículo 99. Formación docente**

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, **así como en el uso y aprovechamiento de los beneficios del uso de software de Inteligencia artificial en su caso para favorecer el proceso educativo de forma integral.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XI del artículo treinta y tres de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán para quedar como sigue:**

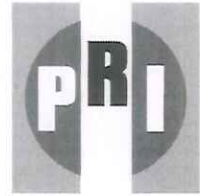
Artículo 33.- Para la eficacia del derecho a la educación de la juventud, la secretaría deberá:

I.- a VIII.-

**IX.-** Coadyuvar con las organizaciones con fines editoriales, en presentaciones de ciclos de cine, foros de expresión juvenil preferentemente en las instituciones educativas públicas y privadas;

**X.** Coadyuvar con las instituciones educativas en la vigilancia y supervisión de las prácticas profesionales y servicio social, a fin de que su ejercicio alcance las metas y los objetivos planteados y los jóvenes que lo acrediten puedan ser considerados a un puesto vacante o de nueva creación en su lugar de prestación, y

**XI.-** Coadyuvar con las instituciones de educación básica y media superior del Estado, en la implementación de campañas y programas orientados en el fomento de la cultura de paz y no violencia, así como la promoción del bienestar digital, la ciberseguridad y el uso de la tecnología con un comportamiento digital sano y eficaz.



### ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán al día primero de septiembre del año 2023.

### ATENTAMENTE.

DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA LOCAL.



DIP. KARLA REYNA FRANCO  
BLANCO



DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL  
PARRA

*"Esta hoja de firmas pertenece a la iniciativa por la que se reforma La Ley de educación del Estado de Yucatán y la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, en materia seguridad digital en las y los jóvenes e infancias."*